

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDP/CM

Pimentel, 28 de agosto de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Carta N° 136-2023-MDP/CDURYT, de fecha 19 de julio del 2023, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, el Informe N° 609-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 01 de agosto del 2023, de la subgerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N°076-2023-MDP/GDTI/JFLCA de fecha 01 de agosto del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N° 508-2023-MDP/OGAJ, de fecha 23 de agosto del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 0417-2023-MDP/OGACYGD de fecha 23 de agosto del 2023 de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece la potestad sancionadora de la Municipalidad, señalando en el párrafo tercero Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros, en concordancia al artículo 48° y 49° de la citada normativa.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante Carta N° 136-2023-MDP/CDURYT de fecha 19 de julio del 2023, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, se remite la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N°010-2023-MDP/CM "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE INFRACCIONES Y PARALIZACION INMEDIATA DE OBRAS QUE NO CUENTAN CON LICENCIA DE EDIFICACION Y AUTORIZACION DE INICIO DE OBRA Y DE OBRAS EJECUTADAS O INSTALACION DE LEMENTOS ANTIRREGLAMENTARIOS EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL", en dos articulados determinados, con la finalidad de mejorar la labor administrativa de la Gestión.

Que, mediante Informe N°609-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 01 de agosto del 2023, de la subgerencia de Desarrollo Territorial, remite pronunciamiento técnico viable de la modificatoria de la Ordenanza N°010-2023-MDP/CM, estableciendo las siguientes modificaciones:

- **Artículo 4° -Vigencia de la Ordenanza:**

Dice:

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y el plazo de vigencia es de manera indeterminada hasta su derogación.

Debe decir:

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de su circunscripción y el plazo de vigencia es de manera indeterminada hasta su derogación.

- **Séptima Disposición Final**

Dice:

ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano con las formalidades de Ley y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Debe decir:

ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de su circunscripción y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

- **Artículo 57°, en el extremo de establecer:** La prescripción de la facultad de la autoridad administrativa para ejecutar la resolución de sanción administrativa prescribe en el plazo de CUATRO (04) años contados desde que quedó firme el acto administrativo contenido en dicha resolución.

Que, mediante Informe N° 076-2023-MDP/GDTI/JFLCA de fecha 01 de agosto del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remiten la viabilidad de la modificatoria propuesta por la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en concertación con la mesa de trabajo realizada con las gerencias competentes.

Que, el Informe Legal N° 508-2023-MDP/OGAJ, de fecha 23 de agosto de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina **LA VIABILIDAD** de la Modificación del artículo 4° y Séptima Disposiciones Finales de la Ordenanza N° 010-2023-MDP/CM "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE INFRACCIONES Y PARALIZACION INMEDIATA DE OBRAS QUE NO CUENTAN CON LICENCIA DE EDIFICACION Y AUTORIZACION DE INICIO DE OBRA Y DE OBRAS EJECUTADAS O INSTALACION DE LEMENTOS ANTIRREGLAMENTARIOS EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, y recomendando que se eleve a sesión de concejo para su debate y de ser el caso su aprobación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante Dictamen N° 048-2023-MDP/CPSDYPD, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 97° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, recomienda al pleno del Concejo Municipal, la Viabilidad de la modificatoria de los artículos 4° y Séptima Disposición Final y del artículo 57°, los cuales proponen establecer el mayor plazo para la facultad de la autoridad administrativa de ejecutar la Resolución de sanción administrativa, así como que la publicación sea dada por un diario de mayor circulación de su circunscripción y el plazo de su vigencia es de manera indeterminada hasta su derogación, que en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Sexta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 23 de Agosto del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4°, 57 Y SÉPTIMA DISPOSICIÓN FINAL, DE LA ORDENANZA N° 010-2023-MDP/CM "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE INFRACCIONES Y PARALIZACION INMEDIATA DE OBRAS QUE NO CUENTAN CON LICENCIA DE EDIFICACION Y AUTORIZACION DE INICIO DE OBRA Y DE OBRAS EJECUTADAS O INSTALACION DE ELEMENTOS ANTIRREGLAMENTARIOS EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL"

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4°, 57° Y SÉPTIMA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA N° 010-2023-MDP/CM "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE INFRACCIONES Y PARALIZACION INMEDIATA DE OBRAS QUE NO CUENTAN CON LICENCIA DE EDIFICACION Y AUTORIZACION DE INICIO DE OBRA Y DE OBRAS EJECUTADAS O INSTALACION DE ELEMENTOS ANTIRREGLAMENTARIOS EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, cuyo tenor deberá quedar de la siguiente manera:

- **Artículo 4° -Vigencia de la Ordenanza:**

Dice:

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y el plazo de vigencia es de manera indeterminada hasta su derogación.

Debe decir:

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de su circunscripción y el plazo de vigencia es de manera indeterminada hasta su derogación.

- **Séptima Disposición Final**

Dice:

ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano con las formalidades de Ley y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



 **Leoncio Prado N° 143 - Pimentel**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Debe decir:

ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de su circunscripción y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

- **Artículo 57°, en el extremo de establecer:** La prescripción de la facultad de la autoridad administrativa para ejecutar la resolución de sanción administrativa prescribe en el plazo de CUATRO (04) años contados desde que quedó firme el acto administrativo contenido en dicha resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas pertinentes al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de su circunscripción.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de su circunscripción.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la citada ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
GDTI
SGI
OTI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cucho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

